

**Dpto: Cultura/JAFB**  
**Expediente: 188/2021 CM**

**AUDIOLUZ CANARIAS SL.**  
**POLIG IND EL CUCHILLETE NAVE A 15**  
**CP 35629 TUINEJE**  
**FUERTEVENTURA**

## NOTIFICACIÓN

He de poner en su conocimiento que por el Sr. Concejal Titular del área de Gobierno Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo y Vivienda del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la resolución nº 3.997/2021 de 01 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO DEL CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Y VIVIENDA.-** Dada cuenta de la Propuesta de gasto de la concejalía delegada de cultura, en orden a la contratación del servicio de Producción Integral para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización del evento “Festival de la Canción Playa de la Cebada”, y que literalmente establece:

*“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2.m) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concreto promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*Asimismo corresponde al Municipio la realización de acciones juveniles de ámbito municipal según lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.*

*En este sentido la Carta Europea de Autonomía Local, en su art. 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad. Por ello y aunque no haya legislación específica sectorial, parece claro que los ayuntamientos son competentes para la Promoción de la cultura en el municipio, y que deben entender incluidas todo tipo de manifestaciones culturales desarrolladas en el ámbito local en sentido amplio.*

*A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la naturaleza y extensión de las*

necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación son:

**1.- Servicio de equipos de sonido, iluminación, video proyección y personal técnico:**

Sistema de sonido cabezal line array dos vías.  
Sistema de subgraves autoampl 2x18"3000.  
Sistema de sonido autoamplificado (front field).  
Sistema de sonido autoamplificado 600W(side field).  
Monitor de suelo autoamplificado 600W.  
Sistema subgraves 1000W.  
Soporte tipo trípode guill para altavoz.  
Consola sonido digital 64 canales.  
Previo 3224-ad.  
Manguera sonido híbrida cat.6+aees+ac.  
Motor de cadena 250kg 18mts.  
Sistema micrófonos inalámbricos.  
Tarima de escenario 2x1m altura variable (para músicos).  
Escalera para tarima 4 peldaños.  
Robot iluminación tipo beam 200 mh-0175r.  
Robot móvil lt pixel wash 300, led rgbw con zoom.  
Robot iluminación tipo beam/spot 10r.  
Proyector de iluminación led rgbwa/uv tipo panorama lp-016.  
Tiras de led digital rgb de 5m con módulo de conexión.  
Proyector de iluminación teatro pc ldr 1000w.  
Proyector de iluminación tipo cegadora 4 lamp.  
Rack de dimmer lt de 24 canales x 3kw.  
Cuadro eléctrico para móviles 18c.  
Máquina de humo x1 ft pro.  
Control de iluminación ma2 command wing+pc.  
Efecto laser 3,2w.  
Módulo pantalla de led ara exterior, smd pixel pitch 4,8 mm (medida final de pantalla 2,5x4,5m).  
Control de pantalla led.  
Servidor de video profesional 6k pro.  
Servicio de transporte, instalación, desmontaje, jornada técnico sonido, técnico iluminación, operador tec sonido, operador tec iluminación, operador de cámara, personal de seguridad y vigilancia.

**2.- Estructuras de soporte , sonido e iluminación:**

Cercha de aluminio tipo truss de 29x29x300 estructura ilum y sonido.  
Corner bloc aluminio tipo truss de 29x29x29.  
Cercha aluminio tipo truss de 29x29x300 soporte anclajes motores techo.  
Motor de cadena 500kg.

**3.- Estructuras de soporte tapa fondo escenario 15x7 m.**

**4. Otros servicios de producción:**

Gestión de entradas a través de plataforma digital.  
Personal de sala acomodación.  
Personal de seguridad, control de acceso.

*Servicio de catering 24px.*

**5.- Otros servicios de producción artística:**

*Premio en metálico del ganador y primer finalista.*

*Caché presentador.*

*Caché jurado.*

*Caché academia de baile.*

*Caché actuación malabares.*

*Además y no contando este Ayuntamiento con la capacidad suficiente para realizar dichos servicios, por falta de medios personales y materiales, necesita contratar a una empresa capacitada para la ejecución del mismo, se trata, por tanto de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia.”*

*Al respecto el artículo 116.4 LCSP establece que:*

*“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La Clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende da satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

*La incertidumbre que aún impera sobre las recomendaciones de realizar actividad cultural hace que sea imposible saber la forma de actuar a la hora de planificar la actividad cultural, es por ello de la justificación de la utilización del contrato menor de servicio de Producción Integral para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización del evento “Festival de la Canción Playa de la Cebada”.*

*Para la realización de dicha actividad se pretende hacer un contrato menor de servicio de Producción Integral para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización del evento “Festival de la Canción Playa de la Cebada”. Se trata de garantizar con la presente contratación los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en los términos establecidos en el art. 1.1 LCSP.*

*Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

Así mismo y atendiendo a la instrucción de Alcaldía reguladora del procedimiento en los contratos menores tramitados en el Ayuntamiento de Pájara, de fecha 28 de abril de 2021, donde para el procedimiento de adjudicación, se podrá escoger la forma más adecuada para la selección de ofertas de entre las dos siguientes:

1. Publicación de un anuncio de licitación del contrato menor en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo de 3 días hábiles los interesados puedan presentar oferta.
2. Solicitud de al menos tres ofertas a distintas empresas del sector perteneciente al objeto del contrato.

**RESULTANDO:** Por parte de la concejalía de cultura se solicitan tres presupuestos a empresas que pueden hacer el servicio, y dichas empresas presentan oferta presupuesto en los siguientes términos:

- MARAUDIO CANARIAS SL, con CIF B76330968 por un importe de catorce mil euros (14.000€).
- AUDIOLUZ CANARIAS SL, con CIF B35294743 por un importe de trece mil cuatrocientos cinco con veinticinco euros (13.405,25 €).
- SONLANZA SL, con CIF B35664341 por un importe de trece mil quinientos treinta y tres con veintitrés euros (13.533,23€).

**RESULTANDO:** Que de los presupuestos presentados, el de AUDIOLUZ CANARIAS SL, con CIF B35294743, es la oferta económicamente más ventajosa.

**RESULTANDO:** La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y las prestaciones a satisfacer son cualitativamente diferentes y no forman una unidad con otros contratos realizados.

**RESULTANDO:** La contratación proyectada pretende satisfacer la necesidad de contrato menor de servicio de Producción Integral para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización del evento “Festival de la Canción Playa de la Cebada”.

**CONSIDERANDO:** Que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria 334 22609 (promoción cultural, actividades culturales y deportivas).

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente de su razón Memoria de la Concejala Delegada de Atención al Ciudadano, Deporte y Cultura, en su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas en el área de Atención al Ciudadano, Deporte y Cultura por Decreto número 2920/2021 de 10 de mayo (BOP de Las Palmas número 58 de

14 de mayo de 2021), justificando la necesidad de los contratos a suscribir, en donde expresamente se establece que:

*“Para la realización de dicha actividad se pretende hacer un contrato menor de servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización del evento “Festival de la Canción Playa de la Cebada”. Se trata de garantizar con la presente contratación los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en los términos establecidos en el art.1.1 LCSP.*

*Asimismo significar que la contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y las prestaciones a satisfacer son cualitativamente diferentes y no forman una unidad con otros contratos realizados.”*

*Las actividades realizadas de un año para otro son distintas, es decir cada año se pretende innovar y ser originales con las actuaciones de los distintos grupos y talleres que ponemos en marcha para celebrar la Semana Cultural Playa de la Cebada 2021, por lo que no es posible que se pueda dar un fraccionamiento de contrato.*

*Según informe 8/2017, de 21 de junio de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, con respecto a la contratación de espectáculos musicales, no puede hablarse de fraccionamiento del contrato cuando los espectáculos se contraten uno a uno, siguiendo, motivadamente, en cada caso los trámites de los procedimientos de contrato menor, pues aunque todos ellos comparten el mismo objeto ~en abstracto~, la forma de ejecutar las prestaciones, imbuida de una componente artística singular y diferenciadora, permitiría concluir que no nos encontramos ante las mismas prestaciones ~en concreto~.”*

*No obstante la competencia legal originaria referida en los apartados precedentes, por Decreto de Alcaldía- Presidencia nº 2920/2021, de 10 de mayo, se ha delegado con carácter genérico la competencia para contratar en las distintas áreas de gobierno en que se estructura el gobierno municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Municipios de Canarias, por lo que tratándose en el presente expediente de una iniciativa de la Concejalía delegada de Atención al Ciudadano, Deportes y Cultura, la competencia para contratar se encuentra residenciada en el área de gobierno a la que se encuentra adscrita concretamente la concejalía de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo y Vivienda.*

*En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el Titular del área de Gobierno Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo y Vivienda por Decreto nº 2920/2021 de fecha 10 de mayo (BOP de Las Palmas número 58 de 14 de mayo*

de 2021), y en virtud del artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por lo expuesto en la presente memoria, quedando acreditado que la contratación del servicio de Producción Integral para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización del evento “Festival de la Canción Playa de la Cebada”, mediante un contrato menor de servicio, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Contratar con la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL, con CIF B35294743 la prestación descrita en los antecedentes, con las siguientes condiciones:

**OBJETO:** Producción Integral para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización del evento “Festival de la Canción Playa de la Cebada”.

**PRECIO MÁXIMO:** 13.405,25 €, al que se habrá de añadir la cantidad de 938,37€ en concepto de IGIC, resultando un total de 14.343,62€.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El 24 o el 26 de agosto de 2021, fechas que dependerán de los participantes que estén inscritos. Las fechas de ejecución podrían verse afectadas por la alarma sanitaria, por tanto, no se suspendería el contrato sino que se pospondrían las fechas.

**GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN:** Innecesarias al tener la consideración de contrato menor.

**PAGO:** : Contra entrega de la factura acreditativa de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 de la LCSP y 198 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la adjudicataria por importe de 14.343,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22609.

Cuarto.- Una vez realizada la prestación, incorpórense las facturas y tramítense el pago si procede.

Quinto.- Publicar la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y notificar a los interesados a los efectos procedentes, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y

contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- *Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2.- *Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3.- *Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

*Lo manda y firma el Sr. Concejel Titular del área de Gobierno Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo y Vivienda, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, firmado digitalmente, mediante sello de órgano de la Secretaría General.”*

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

**El Secretario General.**

Fdo. Juan Manuel JUNCAL GARRIDO  
SECRETARIO  
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA  
Fecha: 07/07/2021 a las 10:28  
HASH: 31EA236628C327964B6B42F8C30E673E23C3F6C3  
CSV: f09a5f78-5c0c-4085-a5c8-58a00963272f-1551950

Firmado Electrónicamente